



EXPEDIENTE: JDC/001/2022.

PARTE ACTORA: EMILIANO ELÍAS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE QUINTANA ROO Y SECRETARÍA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL DE QUINTANA ROO, TODAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTO DE TURNO Y REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veintiocho de enero de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que de la revisión realizada a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día de ayer, a la cuenta avisos.teqroo@gmail.com se encontró un documento enviado del correo electrónico presidenciaestatalpan@gmail.com de la misma fecha, enviado a las catorce horas con catorce minutos, al cual se adjunta el informe circunstanciado y demás documentación relacionada con el cuaderno de antecedentes **CA/001/2022**, signado por María del Rocío Gordillo Urbano, en su calidad de Directora Jurídica del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, tal como consta en la recepción de correo electrónico que levantará la Oficial de Partes de este Tribunal Electoral; señalando así dar cumplimiento al artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, no se omite manifestar que este mismo día a las quince horas con un minuto se recepcionaron las mismas constancias de manera física en la oficialía de partes de este Órgano Electoral; con lo cual esta autoridad da cumplimiento al requerimiento que se le hiciere quedando pendiente por atender el mismo el Comité Ejecutivo Nacional, la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y la Secretaría Estatal de Acción Juvenil de Quintana Roo, todas del Partido Acción Nacional. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- A C U E R D A -----

PRIMERO. Téngase por presentada a María del Rocío Gordillo Urbano, en su calidad de Directora Jurídica del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, con el informe y demás documentación de la cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrate en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/001/2022**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - -

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el referido expediente a la ponencia de la **Magistrada Claudia Carrillo Gasca**, por así corresponder al orden en que se vienen asignando los asuntos de este Tribunal. - - -

TERCERO. En atención a que de la revisión realizada a la documentación recibida, se advierte que la autoridad que remite las constancias a que se refiere el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, siendo una de las autoridades señaladas como responsable por la parte actora en su escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, sin que obre constancia de cumplimiento del requerimiento que se le hiciere al Comité Ejecutivo Nacional, a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil de Quintana Roo, todas del Partido Acción Nacional, requiérasele nuevamente para que a través de quien los representen en el término de **veinticuatro horas** contadas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, realice lo siguiente: - - -

Remitan a esta autoridad, por conducto de la persona autorizada para tal efecto, el informe circunstanciado así como las constancias de notificación donde se hiciere público el presente asunto, en atención a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios referida. - - -

Lo anterior deberán remitirlo a través del correo electrónico: **avisos.teqroo@gmail.com**, ello con independencia de que se envíen las mismas constancias a través de paquetería privada a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013. - - -

CUARTO. Se apercibe al Comité Ejecutivo Nacional, a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil de Quintana Roo, todas del Partido Acción Nacional, por conducto de quien lo presida, que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el medio de impugnación se resolverá con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los



hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario, en atención a lo dispuesto en el artículo 37 en el último párrafo de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; esto con independencia de imponer alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal antes referida.-----

QUINTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que las autoridades responsables cumplan con el citado requerimiento, lo remita de inmediato a la magistrada instructora en el presente juicio para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE por oficio al Comité Ejecutivo Nacional, a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil de Quintana Roo, todas del Partido Acción Nacional y por estrados a la parte actora y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----